

COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA -COOMEVA-

**JUNTA ADMINISTRADORA
PROGRAMA DE BECAS COOMEVA EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICA**

**RESOLUCIÓN No. 001
Cali, julio 30 de 2019**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A LOS ASOCIADOS AL PROCESO DE
ADJUDICACIÓN DE BECAS PARA POSGRADOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACION
SUPERIOR PUBLICA QUE TENGAN SUSCRITO CONVENIO CON COOMEVA**

CONSIDERANDO

1. Que para dar cumplimiento a la Ley 1819 de 2016 y a la Circular Externa N°26 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el 17 de julio de 2018, el Consejo de Administración mediante el Acuerdo No. 564 (CA-AC-2018.564) del 28 de septiembre de 2018, reglamentó los recursos del Fondo de Educación y definió su distribución y beneficiarios.
2. Que mediante la Resolución No. 171 (RE-PE-2018.171), la Presidencia Ejecutiva de Coomeva constituyó la Junta Administradora del Programa Becas Coomeva Educación Superior Pública, organismo encargado de establecer las políticas y el direccionamiento del programa.
3. Que el Acuerdo No. 590 (CA-AC-2019.590) del 28 de julio de 2019, define como beneficiarios, los asociados que cursen estudios de posgrado en instituciones de educación superior públicas en Colombia avaladas por el Ministerio de Educación Nacional
4. Que en consecuencia se hace necesario establecer y divulgar **entre los estudiantes** de las instituciones de educación superior pública que a la fecha del inicio del programa tienen suscrito convenio con Coomeva y aquellas que tienen acreditación de Alta Calidad y que suscriban convenio con Coomeva y **entre los asociados** de Coomeva estudiantes de dichas instituciones, el cronograma del proceso de adjudicación de becas educativas, con la finalidad que el mismo se lleve a cabo con claridad, imparcialidad y transparencia.

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a los asociados estudiantes de posgrado de las instituciones de educación superior pública que tienen suscrito convenio con Coomeva, al proceso de adjudicación de becas 2019 del programa denominado "Becas Coomeva Educación Superior Pública". Se anexa listado.

Los interesados en participar en dicha convocatoria podrán consultar los requisitos en la página web de Coomeva www.comeva.com.co/becasedupublicas y/o en las oficinas de Coomeva en cada ciudad.

SEGUNDO: Los aspirantes a la beca deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser asociado
- El aspirante a la beca debe estar admitido en una institución de educación superior pública, debidamente reconocida por el Estado.
- El aspirante a la beca debe haber aprobado el semestre, periodo o ciclo inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria.
- El aspirante debe estar cursando estudios en el periodo académico en el que se realicen los desembolsos de acuerdo a la convocatoria publicada, de lo contrario no podrá optar por la beca.
- No haber sido beneficiario del subsidio Gente Pila Coomeva o Becas de Excelencia Académica Coomeva para el mismo nivel educativo al que esté aplicando.
- Al momento de la inscripción y durante las etapas de adjudicación y renovación de becas, el asociado deberá estar hábil, es decir, estar al día en el pago de sus obligaciones estatutarias, reglamentarias, crediticias y de todo tipo con la Cooperativa. Igualmente, deberá estar al día con las siguientes obligaciones: a) Las derivadas de servicios prestados por BANCOOMEVA; b) Las derivadas de servicios cuyo pago y cartera asuma la Cooperativa en nombre de sus asociados; c) Aquellas cuyo valor sea incluido en el estado de cuenta del asociado.

TERCERO: Todo proceso de selección se llevará a cabo mediante la calificación de las solicitudes recibidas, a partir de los siguientes criterios y ponderaciones:

- Mérito Académico: 60%
- Semestre, período o ciclo a cursar: 40%

El puntaje máximo será de cien puntos y será el resultado de la información consignada en el formulario electrónico de solicitud de beca. Ver Reglamento Operativo para conocer en detalle el proceso de calificación www.coomewa.com.co/becasedupublicas

PARÁGRAFO: Una vez preseleccionados los estudiantes con mayores puntajes y verificada la documentación de legalización de la información registrada en el formulario web, el postulante debe estar asociado a Coomeva y estar hábil, es decir al día en el pago de su estado de cuenta con Coomeva para continuar el proceso de giro y desembolso.

CUARTO: La adjudicación de las becas educativas está supeditada al cumplimiento de los requisitos y a la certificación de los mismos, en las fechas establecidas en la presente convocatoria.

QUINTO: La inscripción a la convocatoria de las "Becas Coomeva Educación Superior Pública" se hará únicamente en línea en la página web de Coomeva www.coomewa.com.co/becasedupublicas

SEXTO: Fijar las siguientes fechas para el proceso de adjudicación de becas educativas:

Apertura de inscripciones en la página web de Coomeva www.coomeva.com.co/becasedupublicas

A partir de agosto 16 de 2019.

- a) Fecha de cierre para la inscripción en la página web de COOMEVA www.coomeva.com.co/becasedupublicas
Hasta septiembre 13 de 2019.
- b) Preselección de beneficiarios de las becas y publicación de los resultados preliminares en www.coomeva.com.co/becasedupublicas
A partir de septiembre 23 de 2019.
- c) Entrega por parte del estudiante preseleccionado de la documentación que certifique el cumplimiento de los requisitos y por los cuales les fue pre adjudicada la beca:
Documentos a presentar:
 - Constancia de admisión o de matrícula, especificando el semestre, periodo o ciclo a cursar, duración normal de estudios y valor de la matrícula, expedida por la Institución de Educación Superior.
 - Certificado original de la Institución de Educación Superior donde conste la aprobación y calificaciones del semestre, periodo académico o ciclo inmediatamente anterior a la fecha de Convocatoria, para estudiantes que ya han ingresado al sistema educativo.

Hasta octubre 11 de 2019

- d) Adjudicación de becas y publicación de resultados definitivos:
A partir de octubre 25 de 2019.
- e) Desembolso de las becas adjudicadas:
A partir de noviembre 15 de 2019

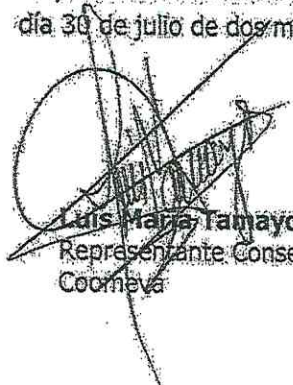
PARÁGRAFO 1: Los desembolsos se aplicarán a partir del periodo académico 2020-1

PARÁGRAFO 2: Los beneficiarios deben estar matriculados para cursar estudios en el periodo académico 2020-1

PARÁGRAFO 3: Los desembolsos se realizaran únicamente a la Institución de Educación Superior Pública, de acuerdo a lo establecido en la ley 1819 de 2016 y la circulas 26 del 17 de julio de 2018.

PARÁGRAFO 4: Las fechas de desembolsos programadas por parte de la Cooperativa, no estarán sujetas a las fechas de matrículas estipuladas por las diferentes instituciones Educativas y en consecuencia la Cooperativa no se hace responsable por costos extemporáneos.


La presente Resolución fue aprobada por unanimidad en reunión de la Junta Administradora el día 30 de julio de dos mil diecinueve (2019).



Luis María Tamayo Gomez
Representante Consejo de Administración
Coomeva



Julio Cesar Torres Lopez
Representante Gerencia General
Fiducomeva



María Rita Valencia Molina
Representante Presidencia Ejecutiva
Coomeva